



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta: Cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Educativa y de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

(VARI/94/2019)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Propuesta del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
3. Propuesta de la C.R.O.E.M.
4. Informe Jurídico de la Secretaria General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

La susodicha Ley 6/1998, de 30 de noviembre, dispone, en su artículo 13, que: *Los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia serán nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación. Las entidades e instituciones propondrán sus representantes, de acuerdo con el artículo anterior, siguiendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca.*

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se modificó por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, incluyendo, entre las modificaciones, incluir entre los Consejeros del Consejo Escolar a los representantes de las organizaciones patronales.

En el artículo 13.8 del citado Decreto 120/1999, de 30 de julio, y en el concordante artículo 7.8 del Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, se establece que serán consejeros del Consejo Escolar: *Cuatro representantes de la Administración educativa autonómica, designados por el titular de la Consejería de Educación y Cultura.*

Asimismo, el artículo 13.13 del mismo decreto (añadido por la referida modificación), y su concordante artículo 7.13 del meritado Reglamento, señalan, por su parte, que serán consejeros del Consejo Escolar: *Dos representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que de acuerdo con la legislación vigente ostenten en el carácter de más representativas, nombrados a propuesta de las mismas.*



Según el artículo 14.1 del repetidamente citado Decreto, el nombramiento corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura; y añade el segundo apartado de ese mismo artículo que cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuyo titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

En relación con el citado artículo 14, apartados 1 y 2, el referido Reglamento interno del Consejo Escolar se pronuncia en idénticos términos, y añade dos aspectos novedosos:

- ✓ Que en la propuesta del Consejero titular, deberá incluirse también la de suplente;
- ✓ Y que, tras el nombramiento, tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Escolar.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que corresponde a las personas titulares de las consejerías las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento, y en relación con las competencias de esta Consejería de Educación y Cultura, establecidas en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Disponer el cese de los actuales consejeros titulares, y sus respectivos suplentes, que representan de la Administración educativa autonómica; a saber:



- ✓ Titular: Esperanza Moreno Reventós. Suplente: Inmaculada Moreno Candel.
- ✓ Titular: Sergio López Barrancos. Suplente: Mónica Escudero Pastor.
- ✓ Titular: Remedios Lájara Domínguez. Suplente: José Manuel Hernández Gil.
- ✓ Titular: Juana Mulero Cánovas. Suplente: Andrés Nortes Navarro.

SEGUNDO: Disponer el nombramiento de los nuevos consejeros titulares, y sendos suplentes, para representar a la Administración educativa autonómica; esto es:

- ✓ Titular: Carlos Albaladejo Alarcón. Suplente: Víctor Javier Marín Navarro.
- ✓ Titular: Juana Mulero Cánovas. Suplente: Andrés Nortes Navarro.
- ✓ Titular: Verónica López García. Suplente: José Manuel Hernández Gil.
- ✓ Titular: Sergio López Barrancos. Suplente: Inmaculada Moreno Candel.

TERCERO: Disponer el cese de uno de los actuales consejeros titulares, y de su suplente, que representan a las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales más representativas de la Región de Murcia, es decir:

- ✓ Titular: Caridad Rosique López. Suplente: Ángeles Muñoz Rubio.

CUARTO: Disponer el nombramiento de un nuevo consejero titular, y de su suplente, que representan a las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales más representativas de la Región de Murcia, véase:

- ✓ Titular: Ángeles Muñoz Rubio. Suplente: Caridad Rosique López (la antigua titular pasa a suplente, y la antigua suplente a titular).

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo. María de la Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado digitalmente).



Saldía

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General

Nº. 201900121615
09/10/2019 09:33:20

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Sr. D. Juan Castaño López
Presidente del Consejo Escolar de la Región
de Murcia

Estimado Presidente:

Con motivo de la renovación o ratificación de los componentes de los Consejos Escolares de la Región, le comunico que los cuatro representantes de la Administración Educativa son:

1. Titular: D. Carlos Albaladejo Alarcón. Suplente: D. Víctor Javier Marín Navarro.
2. Titular: Dña. Juana Mulero Cánovas. Suplente: D. Andrés Nortes Navarro.
3. Titular: Dña. Verónica López García. Suplente: D. José Manuel Hernández Gil.
4. Titular: D. Sergio López Barrancos. Suplente: Dña. Inmaculada Moreno Candel.

Reciba un cordial saludo.

LA SECRETARIA GENERAL

Yolanda Muñoz Gómez

Murcia; Documento firmado electrónicamente

09/10/2019 09:33:20

MUNOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA

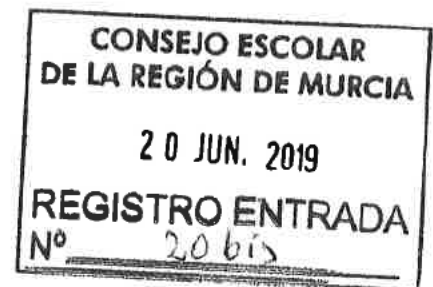
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes, y los lugares de firma se muestran en las recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONFEDERACIÓN
REGIONAL
DE ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES
DE MURCIA

SECRETARÍA GENERAL

CROEM	Nº	Fecha	Referencia
Reg. Salida	244/2019	20/06/2019	JRC/prn



Ilmo. Sr.:

En relación con la representación de esta Confederación en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, pongo en su conocimiento la propuesta de designación de D^a Angeles Muñoz Rubio como vocal titular, y en sustitución de D^a Caridad Rosique López, pasando ésta a ocupar el puesto de vocal suplente.

Murcia, 20 de junio de 2019 ,



Jose Rosique Costa

Ilmo. Sr. D. Juan Castaño López.- Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.





Región de Murcia

Consejería de
Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279841
josem.sanchez4@carm.es

INFORME JURÍDICO

Expediente: DG/SJ/Varios/94/19

Asunto: *Propuesta al Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia.*

En relación al asunto de referencia, iniciado a instancia del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, mediante comunicación interior dirigida al Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, (el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto nº. 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura), se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Por lo que se refiere al marco normativo, con carácter general para el presente expediente rigen las siguientes normas:

- 1) Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- 2) Decreto número 120/1999, de 30 de julio de 1999, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3) Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, ese Consejo es el órgano superior de participación de



Región de Murcia

Consejería de
Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279841
josem.sanchez4@carm.es

los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta.

El consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

En virtud del artículo 12 de la Ley 6/1998, y el concordante artículo 13 del Decreto 120/1999, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación; a saber:

7 profesores propuestos por sus organizaciones o asociaciones sindicales en función de su representatividad en la Región de Murcia;

7 padres de alumnos propuestos por las Federaciones y Organizaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos;

4 alumnos de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas;

1 representante de funcionarios y laborales integrados en el personal administrativo y de servicios de la Administración educativa así como los de centros docentes, propuestos por sus organizaciones sindicales;

3 titulares de centros educativos concertados propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza más representativas;

2 representantes de las centrales y organizaciones sindicales;

3 representantes de los municipios de la región, cuyos representantes serán propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia;

4 representantes de la Administración educativa autonómica, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Educación y Cultura;



Región de Murcia

Consejería de
Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279841
josem.sanchez4@carm.es

3 representantes de todas las Universidades de la Región de Murcia tanto públicas como privadas;

2 personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica o la investigación educativa, designadas por la Consejería de Educación y Cultura;

1 representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia;

1 representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia;

2 representantes de las asociaciones y federaciones de las organizaciones patronales de la Región de Murcia, que tengan el carácter de más representativas.

TERCERA: Los artículos 13 de la citada Ley 6/1998, y 14 del decreto 120/1999 arriba enunciados, disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, y que cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuya persona titular los propondrá al Consejo de Gobierno. El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Los susodichos artículos son concordantes con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que corresponde a las personas titulares de las consejerías la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento; y el mismo artículo 16.2, en su letra q), incluye las atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos, entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de
Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279841
josem.sanchez4@carm.es

CUARTA: Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

QUINTA: En el presente caso, y de acuerdo con la normativa indicada en la consideración jurídica tercera del presente informe, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia elevó al Presidente del Consejo Escolar, y éste a la Consejería de Educación y Cultura, la propuesta de cese y nombramiento de Consejeros; y en relación al cese y nombramientos de la Administración educativa regional, el Presidente del Consejo Escolar solicitó, asimismo (a través de comunicación interior), los citados ceses y nombramientos.

SEXTA: Los ceses y nombramientos que se proponen son:

Representantes de la Administración educativa regional.

Ceses:

- ✓ Titular: Esperanza Moreno Reventós. Suplente: Inmaculada Moreno Candel.
- ✓ Titular: Sergio López Barrancos. Suplente: Mónica Escudero Pastor.
- ✓ Titular: Remedios Lájara Domínguez. Suplente: José Manuel Hernández Gil.
- ✓ Titular: Juana Mulero Cánovas. Suplente: Andrés Nortes Navarro.

Nombramientos:

- ✓ Titular: Carlos Albaladejo Alarcón. Suplente: Víctor Javier Marín Navarro.
- ✓ Titular: Juana Mulero Cánovas. Suplente: Andrés Nortes Navarro.
- ✓ Titular: Verónica López García. Suplente: José Manuel Hernández Gil.
- ✓ Titular: Sergio López Barrancos. Suplente: Inmaculada Moreno Candel.



Región de Murcia

Consejería de
Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279841
josem.sanchez4@carm.es

Representantes de las organizaciones y federaciones empresariales más representativas.

Ceses:

Titular: Caridad Rosique López. Suplente: Ángeles Muñoz Rubio.

Nombramientos;

Titular: Ángeles Muñoz Rubio. Suplente: Caridad Rosique López (la antigua titular pasa a suplente, y la antigua suplente a titular).

CONCLUSIÓN

Como corolario de todo lo expuesto en el presente informe, se puede afirmar que el proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno que se informa, **resulta ajustado a Derecho**, y por tanto **se informa en sentido favorable**.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

V.Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. María Concepción Fernández González
EL ASESOR JURÍDICO
Fdo. José María Sánchez Olivares
(Murcia, documento firmado electrónicamente)